



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DEL COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, **LICENCIADO EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ**, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, **MAESTRO LUIS ARIAS GONZÁLEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“LA COMISIÓN”**, Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, MÉXICO REPRESENTADO POR EL **MAESTRO JORGE ADÁN BARRÓN ELIZALDE**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL **LICENCIADO RICARDO IRIARTE MERCADO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”**, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

La Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, es una Dependencia de carácter Gubernamental que dentro de sus atribuciones específicas se encuentra la de realizar convenios, programas y acciones estratégicas, tendientes a mejorar y ampliar la prevención del delito y la reinserción social para adolescentes, a través de las Preceptorías Juveniles Regionales de Reintegración Social bajo la conducción de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, de conformidad en lo establecido por el artículo 71 fracción VII y 283 de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México, sirviendo como medio de esta actividad la Dirección de Prevención y Tratamiento de Adolescentes, por lo que resulta necesario establecer lazos de colaboración Interinstitucional y Municipal, en el ámbito administrativo para el desarrollo de Programas de Prevención, atendiendo a niños, adolescentes y jóvenes del Municipio de Tultitlán, México, que permita armonizar la ejecución de planes y programas conforme al presente convenio que en este acto celebran **“LA COMISIÓN”** y **“EL MUNICIPIO”** al tenor de las siguientes

**COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL**



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

## DECLARACIONES

### I.- DE “LA COMISIÓN”

I.1 Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones, que tiene por objeto planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones en materia de Seguridad Pública, Tránsito, Administración de la Seguridad Penitenciaria, Prevención y Readaptación Social que compete al Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 y 86 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 16 Apartado A fracciones VIII y XXVII y Apartado B fracciones III, IV, VI y XII de la Ley de Seguridad del Estado de México, 10, 40, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 1.4, 1.5 fracciones VI y VII, 1.38, 1.39 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y 77 fracción I, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

I.2 Que el Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, Licenciado Eduardo Valiente Hernández, se encuentra facultado para suscribir el presente documento, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 14 fracción III, 16 apartado A fracciones I, II, III, V, VIII, XXXV y XXXVI de la Ley de Seguridad del Estado de México, 3 fracciones II, III, V, VI, IX, XV, XVI, XX, XXV, 6 y 8 fracciones I, II, III, X, XXI, XXII, XXIII, XXVIII, XXXV y Sexto Transitorio de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, 1, 2, 9, 10 fracciones I, II, VIII, IX, X, XII, XVI, XXIII y XXV, 11 y 12 fracciones III, VIII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.

I.3 Que la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, es una unidad administrativa de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, con atribuciones para formular políticas y estrategias orientadas a fortalecer la ejecución de programas de prevención y reintegración social encaminados a detectar y atender problemas de adicciones, violencia intrafamiliar, deserción escolar, entre otros.

I.4 Que la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, tiene interés en celebrar el presente convenio con el objeto de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones que permitan prevenir la comisión de conductas antisociales que involucran a niños, adolescentes y jóvenes a través de las Preceptorías Juveniles.

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL



**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

1.5 Que para efectos legales de este convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en Calle Marie Curie No. 1350 esquina con Paseo Tollocan, Colonia San Sebastián, Toluca, México, Código Postal 50090.

**II.- DE “EL MUNICIPIO”**

II.1. Que el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, en términos de los artículos 115 de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos; 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2. Que tiene interés para suscribir el presente Convenio con **“LA COMISIÓN”** sin perjuicio o detrimento de las atribuciones, funciones o servicios que tiene encomendados de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

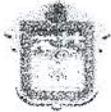
II.3 Que **“EL MUNICIPIO”** concurre a través de su Presidente y Secretario Municipal Constitucional, en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 115, 116, 122 y 128 fracciones II y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 3, 5, 15, 48 fracciones IV, XIX y 125 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.4 Que de conformidad con lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Secretario del H. Ayuntamiento, el Licenciado Ricardo Iriarte Mercado, valida con su firma el presente instrumento jurídico.

II.5 Que mediante la Primera Sesión Solemne de Cabildo de fecha primero de enero de 2016, en su punto de acuerdo número primero del punto dieciséis y por unanimidad de votos se autorizó la suscripción el presente Convenio, con todas y cada una de las obligaciones que más adelante se describen. Se anexa certificación del Acuerdo de Cabildo.

II.6 Que para efectos del presente instrumento, **“EL MUNICIPIO”**, señala como domicilio el Palacio Municipal ubicado en Plaza Hidalgo, Número1, Colonia Centro, Tultitlan, México, Código Postal 54900.

**COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL**



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

III.- DE “LAS PARTES”

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad con que se ostentan, y capacidad legal para la colaboración del presente Convenio y coordinación Interinstitucional para el apoyo, funcionamiento y operatividad de la Preceptoría Juvenil Regional de Reintegración Social de Tultitlán.

III.2 Que es su deseo, voluntad y fin contribuir en el cumplimiento de sus responsabilidades y coadyuvar en el desarrollo biopsicosocial de niños, adolescentes y jóvenes; del Municipio de Tultitlán, contribuyendo a elevar su calidad de vida, además de comprometerse en aplicar los Programas de Prevención y de Reintegración Social con la finalidad de prevenir la comisión de conductas antisociales, motivo por el cual han determinado la suscripción del presente Convenio y así atender los factores relacionados con la prevención del delito.

III.3 Que de conformidad con las anteriores declaraciones y habiéndose reconocido mutuamente la capacidad jurídica y personalidad con la que se ostentan, convienen en coordinarse y obligarse para la aplicación y ejecución del presente instrumento:

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo por lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es para el apoyo, funcionalidad y operatividad de la Preceptoría Juvenil Regional de Reintegración Social de Tultitlán, institución que tendrá como objetivo promover, difundir y ejecutar los programas de Prevención de la Antisocialidad y de Reintegración de Adolescentes, a través de acciones generales y específicas, enfocadas a la prevención de la antisocialidad en la población infanto juvenil, contribuyendo a elevar su nivel de vida, previniendo la reincidencia en conductas antisociales.

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL



**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

**SEGUNDA.-** Para la ejecución de los programas mencionados en la Cláusula Primera la Preceptoría Juvenil Regional de Reintegración Social de Tultitlán, estará integrada por los servidores públicos municipales y estatales; personal calificado que reúna los requisitos que establece la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México en las áreas de Medicina, Psicología, Trabajo Social, Pedagogía y Derecho, así como del personal de apoyo que se requiera para el buen funcionamiento de la misma, sin que esto implique relación laboral alguna por parte del personal contratado por **“EL MUNICIPIO”** con **“LA COMISIÓN”**.

**TERCERA.- “LA COMISIÓN”** a través de sus Unidades Administrativas se obliga a elaborar de manera integral los programas referidos en la Cláusula Primera de este instrumento, por conducto de la Dirección de Prevención y Tratamiento de Adolescentes, capacitará y actualizará de manera programada a los servidores públicos adscritos a la Preceptoría Juvenil Regional de Reintegración Social de Tultitlán, en las materias vinculadas con la impartición de justicia, prevención, tratamiento y temas afines, mediante diversas actividades formativas, tomando en consideración los diversos criterios aplicables al desarrollo de estas funciones.

**CUARTA.- “LA COMISIÓN”** a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social y la Dirección de Prevención y Tratamiento de Adolescentes, supervisará y evaluará los programas citados, por lo que se contemplarán reuniones periódicas destinadas a evaluar los avances obtenidos en la Preceptoría Juvenil Regional de Reintegración Social de Tultitlán, debiendo remitir un informe pormenorizado de las actividades realizadas a **“EL MUNICIPIO”**, con la finalidad de llevar el control y buen funcionamiento del objeto del presente convenio.

**QUINTA.-** La Preceptoría Juvenil Regional de Reintegración Social de Tultitlán, deberá remitir a la Dirección de Prevención y Tratamiento de Adolescentes, un informe mensual sobre el desarrollo de las actividades de los Programas de Prevención de la Antisocialidad y Tratamiento de Adolescentes, con independencia de los requerimientos y solicitudes realizadas por el Poder Judicial en materia de Adolescentes.

**SEXTA.- “EL MUNICIPIO”** se obliga a proporcionar las facilidades necesarias, para el uso de servicios e instalaciones Municipales a los Integrantes de la Preceptoría Juvenil Regional de Reintegración Social de Tultitlán; a efecto de que se cumplan las actividades de los Programas de Prevención de la Antisocialidad y Reintegración para Adolescentes dirigidos a niños, adolescentes y jóvenes.

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

... en el municipio de San Juan de los Rios, Tultitlan, Estado de Mexico; asi mismo se obliga a proporcionar equipos de cómputo, mobiliario y a solventar los gastos generados por concepto de servicios básicos (luz, agua, línea telefónica) y mantenimiento.

**OCTAVA.-** El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervengan en la realización de las acciones, funciones y programas que se deriven de este Convenio, mantendrán su relación laboral con la parte que la contrato y estará bajo la dirección y dependencia de la misma, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte a la que en ningún caso se le considerara como patrón sustituto o solidario.

**NOVENA.- "EL MUNICIPIO"** se compromete a respetar las condiciones que para tal efecto establezca **"LA COMISIÓN"**, a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social y la Dirección de Prevención y Tratamiento de Adolescentes, en los Programas de Prevención de la Antisocialidad y Reintegración para Adolescentes; tendiente a promover la integración socio familiar a través de la Preceptoría Juvenil Regional de Reintegración Social de Tultitlán, como un medio de protección para prevenir y detectar oportunamente problemas de adicciones, violencia intrafamiliar, entre otros aspectos que afecten el desarrollo biopsicosocial en niños, adolescentes y jóvenes.

**DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO"** se compromete a integrar en su Bando Municipal, un apartado relacionado con la Preceptoría Juvenil Regional de Reintegración Social de Tultitlán, atendiendo a la normatividad vigente.

**DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por concepto de su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá su vigencia al término de la actual administración de **"EL MUNICIPIO"**, el cual podrá renovarse por la administración entrante por el mismo periodo.

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL



**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

**DÉCIMA TERCERA.-** Todo lo expresamente pactado en este convenio, así como cualquier controversia que se suscite en la interpretación y cumplimiento del mismo, será resuelto concertadamente entre **“LAS PARTES”** en forma administrativa; para el caso de no existir acuerdo los suscritos se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales y Leyes Civiles del Estado de México; así como, a las Autoridades del Distrito Judicial de Toluca, México.

**DÉCIMA CUARTA.-** Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen las mismas.

**DÉCIMO QUINTA.- “LAS PARTES”** se obligan a respetar la confidencialidad y reserva de la información de que tengan conocimiento con motivo de la ejecución del presente instrumento, en términos de la Ley de Justicia para Adolescentes, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cinco ejemplares, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México a los treinta días de mayo del año dos mil dieciséis.

POR “LA COMISIÓN”

LICENCIADO EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

POR “EL MUNICIPIO”

MAESTRO JORGE ADÁN BARRÓN ELIZALDE  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE TULTITLÁN, MÉXICO



Tultitlán  
2016, 2018

PRESIDENCIA



Tultitlán

LICENCIADO RICARDO IRIARTE MERCADO  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
TULTITLÁN, MÉXICO

SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

MAESTRO LUIS ARIAS GONZÁLEZ  
DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN  
Y READAPTACIÓN SOCIAL